



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

I. Con fecha siete de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante correo electrónico, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se señala lo siguiente:

**"Descripción de la denuncia:**

*Por este medio promuevo denuncia en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)*

*por publicar información y/o simular su actualización, referente a la fracción 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere a la Guía de archivo, en la cual se presentan los apartados del Informe de rendición de cuentas solicitados por la Secretaría de la Función Pública, en 2017, y no así a los datos de volumen de expedientes en archivos de trámite, archivo de concentración, y lo que se haya tramitado como baja documental, lo que da lugar a una simulación.*

*Se adjunta archivo de prueba, el instrumento que se encuentra publicado.*

*A lo anterior, solicito se me de por presentada la denuncia y trámite para conocer sobre su seguimiento y respuesta.*

[...]" (sic)

Al escrito de denuncia se adjuntó como medio de prueba la relación de archivos institucionales, tal como se muestra a continuación:

**RELACIÓN DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES**

ARCHIVO DE TRÁMITE				
INFORMACIÓN DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017				
Unidad Administrativa:	Oficina del C. del Secretario			
Nombre del responsable	Cargo	Domicilio	Teléfono (c/clave lada)	Correo electrónico
Alberto Carlos Sanchez Calleros	Enlace de control documental de la Oficina del C. Secretario	Ejército Nacional # 223 Col. Anáhuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.	55628 06 00 Ext. 12032	alberto.sanchez@semarnat.gob.mx



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

Fondo Documental:		16-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales				
Sección Documental:		13S.100				
Serie Documental	Fechas	Número de expedientes	Vigencia documental (años)	Tipo y medio (soporte papel y/o electrónico)	Estado físico (bueno, dañado)	Ubicación Física
13S 100 01 Nombres	01/12/2012 AL 31/12/2017	6	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100.02 Contratos y Convenios	01/12/2012 AL 31/12/2017	7	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100.04 Designaciones y Representaciones.	01/12/2012 AL 31/12/2017	10	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100 05 Acuerdos Presidenciales.	01/12/2012 AL 31/12/2017	6	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100 06 Colaboración Intersecretarial o Acciones Con otras Dependencias.	01/12/2012 AL 31/12/2017	11	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.

13S 100 07 Programas Sectoriales Coordinación Dentro del Sector	01/12/2012 AL 31/12/2017	8	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100.08 Acuerdos y Avisos	01/12/2012 AL 31/12/2017	13	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100 09 Decretos	01/12/2012 AL 31/12/2017	7	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100 10 Informes y Reportes institucionales.	01/12/2012 AL 31/12/2017	7	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100.11 Control de Gestión y Administración Documental	01/12/2012 AL 31/12/2017	204	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.
13S 100 13 Oficios Firmados por el C. Secretario.	01/12/2012 AL 31/12/2017	19	5	PAPEL	BUENO	Ejército Nacional # 223, piso 22 ala A Col. Anahuac, C.P. 11320 Deleg. Miguel Hidalgo Ciudad de México.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

Cabe señalar que la denuncia se recibió el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, día considerado inhábil para este Instituto, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

II. Con fecha siete de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0004/2019** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero del acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0004/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para verificar la fracción denunciada, encontrando que la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, contaba con sesenta y siete registros, tal como se muestra a continuación:

Handwritten blue ink marks, including a stylized signature and a large checkmark.

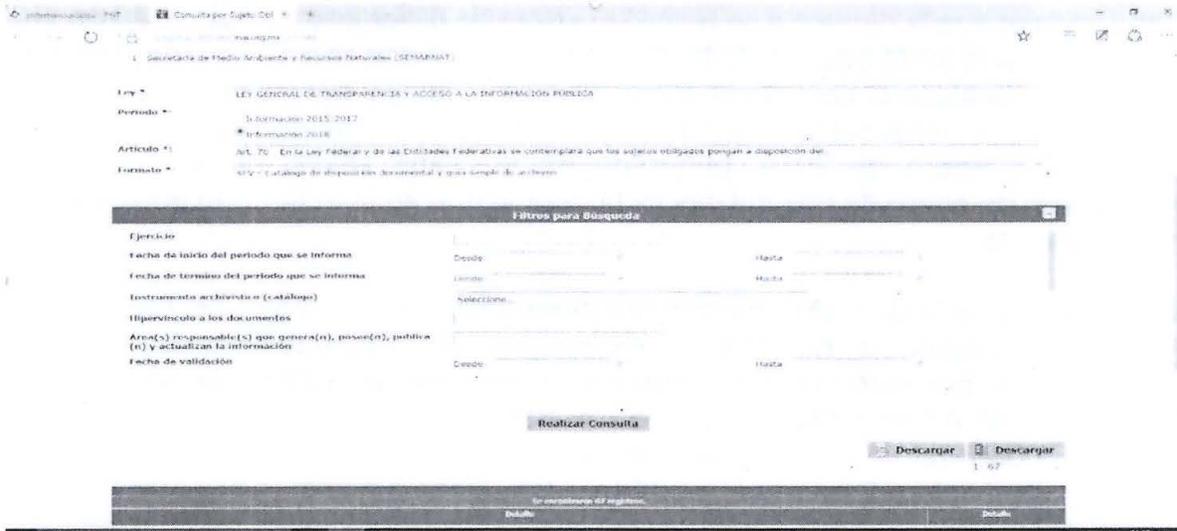


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019



VI. Con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]"

**INFORME JUSTIFICADO**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

**PRIMERO.** - Respecto a la **denuncia** del particular consistente en: 'Por publicar información y/o simular su actualización referente a la fracción 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que refiere a la Guía de archivo, en el cual se presentan los apartados del informe de rendición de cuentas solicitados por lo Secretaría de la Función Pública, en 2017, y no así a los datos de volumen de expedientes en archivos de trámite, archivos de concentración, y lo que se haya tramitado como baja documental, lo que da lugar o uno simulación ..' la **DGRMIS** indica lo siguiente:

*'Informo a usted que habiendo revisado la información que se encuentra en el SIPOT correspondiente a las Guías Simples de Archivos y el Catálogo de Disposición Documental, se ha detectado que se conservan los históricos correspondientes o los ejercicios 2015 al 2016, sin embargo de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales prevén que la información que debe mantenerse en el SIPOT es lo vigente, al respecto informo a usted que se está realizando una depuración de la información para únicamente conservar la última y vigente a la fecha, en este caso con corte al 31 de diciembre de 2017, ya que se encuentra en proceso de integración la correspondiente al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el apartado correspondiente al artículo 70 fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.'*

Asimismo, señaló lo siguiente:

*Como puede consultarse en la siguiente liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/> la SEMARNAT hizo pública la información relativa a dicha fracción, es decir, se actualizaron los apartados de la Guía simple de archivos y del Catálogo de disposición documental, con fecha de actualización al 31 de diciembre de 2017, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 19 fracción IV de la Ley Federal de Archivos, son elaboradas las guías simples de archivos con la información correspondiente a cada Unidad Administrativa en la SEMARNAT, y la Coordinación de archivos debe integrar la información proporcionada para actualizar el SIPOT.*

*Mediante oficio 512/DGRMIS/0019/2018, de fecha 10 de enero de 2018, se requirió a todas las Unidades Administrativas de la SEMARNAT la integración de la información de los expedientes de archivos institucionales a su cargo, del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2017.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

*De conformidad con el artículo 4 fracción XXV de la Ley Federal de Archivos, la guía simple de archivo es un esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales; razón por lo que los documentos que se encuentran en el SIPOT en formato PDF como Guías Simples, cumplen con tal descripción, a saber, los referidos documentos en formato PDF cuentan con la información relativa a:*

- Unidad Administrativa;
- Nombre del responsable y cargo;
- Domicilio, teléfono y correo electrónico;
- Fondo Documental;
- Sección Documental;
- Serie Documental;
- Fechas extremas;
- Descripción:
- Número de expedientes;
- Vigencia Documental;
- Tipo y medio (soporte papel y/o electrónico)
- Estado físico (bueno/dañado)
- Ubicación física

*Lo cual es congruente con el Instructivo para la elaboración de la Guía Simple de Archivos emitido por el Archivo General de la Nación, del cual se anexa el 'Procedimiento: Elaboración de lo guía simple'.*

*No omito mencionar que la información contenida en los documentos que se encuentran en el SIPOT como Guías simples además de cumplir con los requisitos previstos en las normas en materia de archivos, también fue considerada como parte de los procesos de Rendición de cuentas para el cierre de Administración, sin que una sea excluyente de otra ya que en ambos casos se presentaron los documentos archivísticos denominados Guía simple de archivos y Catalogo de Disposición Documental, consecuentemente no existe ninguna omisión ni simulación por parte de esta Dependencia.*

*Respecto a la Guía simple del Archivo de Concentración, no se cuenta con dicha información, ya que con motivo de la cancelación de plazas en diciembre de 2015, la responsable del archivo de concentración no realizó entrega alguna de los inventarios que integraban el archivo de concentración de la SEMARNAT, actividad que deberá realizarse en la SEMARNAT de manera coordinada con cada Unidad Administrativa.*

*Respecto a las bajas documentales, a la fecha no se han realizado bajas de documentos en la SEMARNAT, razón por lo que no existe reporte al respecto; actualmente se encuentra en proceso ante el Archivo General de la Nación la*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

*baja documental de 64 de expedientes, el cual se ingresó el 30 de noviembre de 2018.*

*Asimismo, me permito aclarar que las guías simples al 31 de diciembre ejercicio 2017, se concentraron en el primer semestre de 2018, por lo que su carga en el sistema se ve reflejado en la actualización del 12 de julio de 2018 y se puede acceder a las Guías simples de cada Unidad Administrativa de la SEMARNAT. (Sic)*

*Por lo anteriormente expuesto, pido atentamente a usted C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:*

*PRIMERO. - Tener por presentado en los términos del presente Informe Justificado en tiempo y forma.*

*SEGUNDO. - Se dé por CUMPLIDA la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XLV de la LGTAIP de la denuncia citada al rubro.*

[...]” (sic)

IX. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del periodo 2018, sesenta y siete registros para el formato “Catálogo de disposición documental”, tal como se observa a continuación:

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término Del...	Instrumento Recibido...	Operación a Efectuar...	Resolución Consultada Del...	Área(s) Responsables...	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
---------	-----------------	-----------	------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	------------------------------	-------------------------	---------------------	------------------------



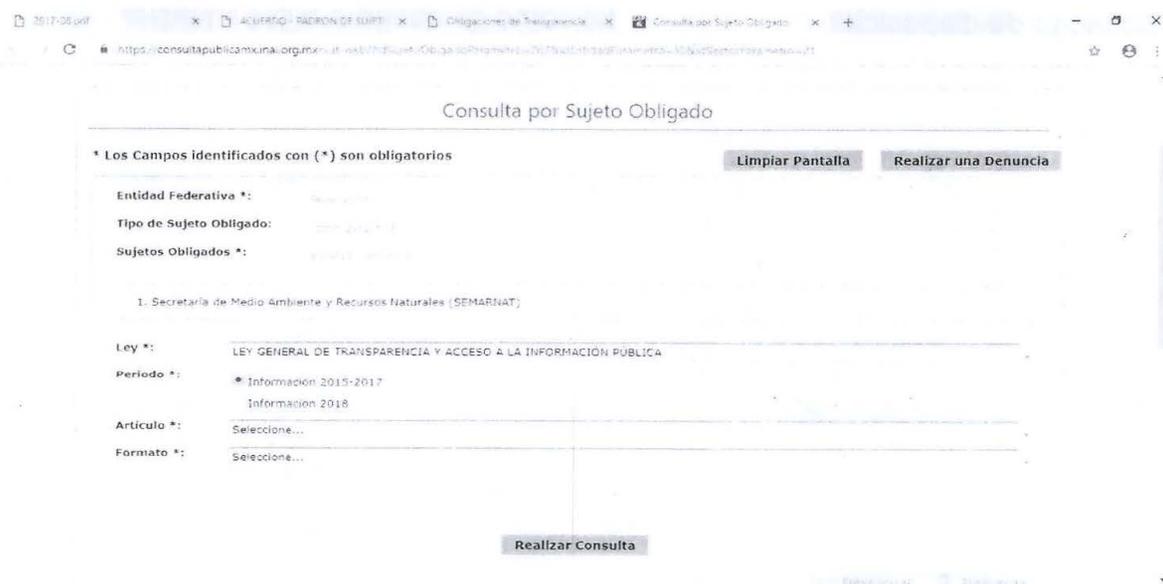
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

X. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

**XI.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, mediante el oficio número **INAI/SAI/DGEAPCTA/0119/2019**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XII.** Con fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante correo electrónico, un escrito de denuncia en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, por considerar que simula la publicación de la guía simple de archivos, ya que se presentan apartados del Informe de Rendición de Cuentas y no así datos que debería de contener la guía como lo son, el volumen de expedientes en archivos de trámite, de concentración y bajas documentales.

Una vez admitida la denuncia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante su informe justificado, indicó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

- a) Que se revisó la información correspondiente a las guías simples de archivos y catálogo de disposición documental y se detectó que se conservan los históricos correspondientes a los ejercicios 2015 al 2016; sin embargo, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la información que debe mantenerse en el SIPOT es la vigente, por lo que se está realizando una depuración de la información para únicamente conservar la última y vigente a la fecha.
- b) Que el sujeto obligado hizo pública la información de dicha fracción; es decir, se actualizaron los apartados de la Guía simple de archivos y del Catálogo de disposición documental, con fecha de actualización al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- c) Que mediante oficio 512/DGRMIS/0019/2018, se requirió a todas las unidades administrativas de la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la integración de la información de los expedientes de archivos institucionales a su cargo, del periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil doce al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- d) Que la guía simple de archivos es un esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales, por lo que los documentos que obran en el SIPOT se encuentran en formato PDF los cuales cuentan con la información relativa a Unidad Administrativa; nombre del responsable y cargo; domicilio, teléfono y correo electrónico; Fondo Documental; Sección Documental; Serie Documental; Fechas extremas; Descripción: Número de expedientes; Vigencia Documental; Tipo y medio (soporte papel y/o electrónico); Estado físico (bueno/dañado) Ubicación física, lo cual es congruente con el Instructivo para la elaboración de la Guía Simple de Archivos emitido por el Archivo General de la Nación, del cual se anexa el 'Procedimiento: Elaboración de lo guía simple.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

- e) Que la información que se encuentra en el SIPOT como guías simples, además de cumplir con los requisitos previstos en las normas en materia archivística, también es considerada como parte de un proceso de rendición de cuentas para el cierre de administración.
- f) Que en relación con la guía simple de archivo de concentración, no se cuenta con la información a consecuencia de la cancelación de plazas en diciembre de 2015 y que la responsable del archivo de concentración no realizó entrega alguna de los inventarios correspondientes.
- g) Que en relación con las bajas documentales, no se han realizado bajas de documentos, razón por la que no existe reporte al respecto.
- h) Que las guías simples al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete se concentraron en el primer semestre de dos mil dieciocho por lo que la carga en el sistema se ve reflejado en la actualización de doce de julio de dos mil dieciocho y se puede tener acceso a las guías simples de cada área del sujeto obligado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se observa de las pantallas que se precisan en el resultando IX de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en los formatos correspondientes a las fracciones que nos ocupan.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de Internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley General era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>, se carga en un sólo formato (**Formato 45 LGT\_Art\_70\_Fr\_XLV**), correspondiente al Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, el cual debe cumplir con lo siguiente:

***XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;***

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar,

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- El catálogo de disposición documental 139
- La guía simple de archivos 140

---

**Periodo de actualización:** anual

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía Simple de archivos/Otro

**Criterio 4** Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

**Criterio 5** Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

**Criterio 6** Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

**Criterio 7** Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual

**Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

**Formato 45 LGT\_Art\_70\_Fr\_XLV**

## Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Instrumento archivístico (catálogo)	Hipervínculo a los documentos
Responsable e integrantes del área de archivos				
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto	Cargo
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, anualmente, el catálogo de disposición documental y la guía simple de archivo, y conservar únicamente la información vigente.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obra en el SIPOT al momento de la presentación de la denuncia, se pudo observar lo siguiente:

### - Guía simple de archivos, periodo 2018.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Instrumento archivístico (catálogo)	Hiperlink a los documentos
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-1-4QUILACALIENTES/paas/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-2-BAJA_CALIFORNIA/Bag_California_2018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-3-BAJA_CALIFORNIA_BURBULA_California_Baja_2018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-4-CAMPESINOS/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-5-CHIHUAHUA/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-6-COAHUILA/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-7-DURANGO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-8-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-9-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-10-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-11-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-12-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-13-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-14-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-15-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-16-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-17-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-18-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-19-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-20-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-21-QUERETARO/018.pdf
2018	01/01/2018	31/12/2018	Guía Simple de archivos	http://sistemas.gob.mx/mx/INLV/2018/12/Tabla_334055-22-QUERETARO/018.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

- Guía simple de archivos, periodo 2018, relativo a la Tabla\_334055 "Nombre Completo Del (la) Responsable E Integrantes Del Área, Cargo Y Puesto"

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puesto	Cargo
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos
Rafael Rodrigo	Benet	Rosillo	Director de Control de Bienes, Muebles, Servicios y Abastecimiento	Coordinador de Archivos

- A manera de ejemplo, hipervínculos "a los documentos<sup>2</sup>"

RELACION DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES

ARCHIVO DE TRÁMITE

INFORMACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Unidad Administrativa	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental	Cargo	Domicilio	Teléfono	Correo electrónico
Nombre del Responsable	Edgar Michel Lozano Martínez	Asesor Técnico del PNUF	Cd. Prohombre, Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 11530	(55) 5466 1454	edgarml@semarnat.gob.mx

Fondo Documental	Fecha	Número de expedientes	Vigencia documental (años)	Tipo y medio soporte (papel o electrónico)	Estado físico (completo, dañado)	Ubicación Física
173.600.1 ADMINISTRACIONES	2013-2017	37	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.2 PLANES Y PROGRAMAS	2013-2017	189	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.3 INFORMACION	2013	1	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.4 PROYECTOS DE LEY	2013-2017	4	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.5 PROYECTOS DE LEY	2013-2017	203	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.6 PROYECTOS DE LEY	2013-2017	37	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.7 PROYECTOS DE LEY	2013-2017	6	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.8 PROYECTOS DE LEY	2013-2017	46	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
173.600.9 PROYECTOS DE LEY	2013-2017	38	5	Papel	Bueno	ESTRUCTURA DE CONTROL DE SISTEMAS
<b>Fechas extremas</b>	<b>2013-2017</b>	<b>462</b>		<b>Papel</b>	<b>Bueno</b>	

Lugar y fecha: Ciudad de México, a 30 de febrero de 2018

El Abogado: VALIDO:

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XLV/2018/600-SFNA/SFNA\\_2018.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XLV/2018/600-SFNA/SFNA_2018.pdf)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

Ahora bien, no se omite señalar que el particular se inconformó por considerar que el sujeto obligado simula la publicación de la guía simple de archivos, ya que se presentan apartados del Informe de Rendición de Cuentas y no así los datos que debería contener la guía como lo son: el volumen de expedientes en archivos de trámite, de concentración y bajas documentales.

Al respecto, el sujeto obligado refirió que únicamente publica los volúmenes de los expedientes en archivos de trámite, ya que no cuenta con los expedientes en archivo de concentración, a consecuencia de la cancelación de plazas en diciembre de 2015, lo que provocó que la responsable del archivo de concentración no realizara entrega alguna de los inventarios correspondientes.

Asimismo, el sujeto obligado, mediante su informe justificado, señaló que a la fecha no se han realizado bajas de documentos, razón por lo cual no existe reporte al respecto; no obstante, indicó que actualmente se encuentra en proceso ante el Archivo General de la Nación la baja documental de 64 de expedientes, el cual se ingresó el 30 de noviembre de 2018.

En virtud de lo anterior, toda vez que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cumple con la obligación de transparencia contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**, pues como se constató con anterioridad, publica la información requerida por la obligación de transparencia contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.

No se omite señalar que el particular se inconformó de una posible simulación en la publicación, al considerar que se presentan apartados del Informe de Rendición de Cuentas y no así los datos que debería contener la guía simple de archivos; sin embargo, este Instituto carece de atribuciones para revisar el cumplimiento a la normatividad archivística, la cual corresponde a los órganos internos de control del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Archivos, que dispone lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

**Artículo 9.** Los sujetos obligados asegurarán el adecuado funcionamiento de sus archivos, para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como, en su caso, por los criterios específicos que apruebe su Comité de Información o equivalente.

Los **órganos internos de control del Poder Ejecutivo Federal**, así como las áreas que realicen funciones de contraloría interna en los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, **vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.**

[Énfasis añadido]

En virtud de lo anterior, en caso de subsistir la inconformidad del particular, se le orienta para que presente su inconformidad ante el órgano interno de control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los efectos conducentes.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019

través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el seis de febrero de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0004/2019



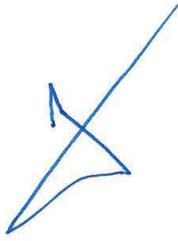
**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



**Hugo Alejandro  
Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del  
Pleno



Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0004/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de febrero de dos mil diecinueve.